A la luz del artículo 23.3 del Proyecto que introduce las menciones “**Vino de pueblo**” y “**Vino de paraje**”, como menciones asociadas a una “*unidad geográfica menor*” de una DOP y que establece la posibilidad de que el pliego de condiciones de producto de cada DOP regule el uso de las mismas:

¿Será posible utilizar dichas menciones en un vino amparado cuando el Pliego de Condiciones de la DOP no las regule?

¿La regulación en el Pliego de Condiciones de una DOP de dichas menciones podría llegar a prohibir su uso en los vinos amparados?